

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO VOLUNTARIO DE UTILES DE PESAR Y MEDIR (BASCULA PUBLICA)

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el 41.A) ambos de la L 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de Báscula Pública, especificado en la tarifa contenida en el art. siguiente, que se seguirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien del servicio prestado.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía del precio público por este servicio se determina mediante el establecimiento de la tarifa única de 2 euros por pesada.

Artículo 4º. Normas de gestión y obligación del pago

El pago de los derechos se hará mediante talón o recibo, uno por cada pesada, en el momento de utilización del servicio, previa solicitud de la prestación del mismo por la persona interesada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada siguiendo el trámite establecido en los artículos 13 y ss. de la L 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Reguladora de este Impuesto de fecha 15.11.1989, así como sus modificaciones posteriores.

Guadalcazar, 15 de noviembre de 2001

El Alcalde-Presidente

La Secretaria- Interventora